

**Acuerdo Marco Global  
sobre el diálogo social y la cooperación  
entre  
Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU)  
y  
la Internacional de Servicios Públicos (ISP)**

## Índice

Preámbulo.....	p. 3
<b>PARTE I - Antecedentes</b>	
TOMANDO NOTA DE.....	p.3
CONSIDERANDO.....	p.3
RECORDANDO.....	p.5
RECONOCIENDO que: .....	p.5
Las Partes DECIDEN: .....	p.7
<b>PARTE II - Cooperación</b>	
<b>Artículo 1.</b> Diálogo social estructurado y continuo.....	p.7
<b>Artículo 2.</b> Facilitación conjunta del diálogo social y desarrollo de capacidades de los miembros.....	p.7
<b>Artículo 3.</b> Promoción conjunta.....	p.7
<b>PARTE III - Aplicación</b>	
<b>Artículo 4.</b> Composición de las instancias y delegaciones conjuntas.....	p.8
<b>Artículo 5.</b> Mecanismos de diálogo social entre las Partes .....	p.10
<b>Artículo 6.</b> Recursos.....	p.10
<b>Artículo 7.</b> Duración.....	p.11
<b>Artículo 8.</b> Revisión de los logros.....	p.11
<b>Artículo 9.</b> Proceso de consulta .....	p.11
<b>Firmas</b> .....	p. 11
<b>Apéndice I:</b> Lista de acrónimos utilizados en el presente Acuerdo.....	p.12
<b>Apéndice II:</b> Lista de recursos y documentos de referencia pertinentes.....	p.13

## Preámbulo

El presente Acuerdo Marco Global sobre Diálogo Social y Cooperación («AMG») ha sido firmado por Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), fundada en 2004, con sede en Barcelona (España), Carrer d'Avinyó, 15, Ciutat Vella, 08002 Barcelona;<sup>1</sup>

y

la Internacional de Servicios Públicos (ISP), fundada en 1907, con sede en Ginebra (Suiza), Chemin du Point du Jour 2-bis, 1202, Ginebra;<sup>2</sup> en lo sucesivo denominadas «las Partes».

## PARTE I - Antecedentes

### TOMANDO NOTA

- que CGLU representa a más de 250 000 ciudades, regiones y metrópolis, así como a más de 175 asociaciones de gobiernos locales y regionales (GLR) en el mundo.
- que la ISP es una federación sindical mundial de más de 700 sindicatos que representan a 30 millones de trabajadores en 154 países, incluidos los gobiernos locales y regionales (GLR).

### CONSIDERANDO

- que las Partes comparten misiones similares, objetivos complementarios y se enfrentan a retos comunes;
- que las Partes son actores clave dentro de la comunidad municipalista internacional;
- que desean aprovechar su potencial colectivo para ser más fuertes y eficaces juntos, cada uno dentro de sus respectivas áreas de competencias, funciones y responsabilidades;
- que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) solo reconoce actualmente a lxs representantes de los gobiernos centrales como actores que participan en la configuración y el establecimiento de normas sociales y laborales, mientras que los gobiernos locales y regionales (GLR) se consideran organizaciones no gubernamentales (ONG), lo que deja una brecha significativa en el sistema de gobernanza laboral mundial, que las Partes se comprometen a abordar de manera progresiva, constructiva y voluntaria;
- que las agendas de las Partes incluyen muchos objetivos comunes, entre ellos:
  - facilitar el acceso equitativo a servicios públicos locales de calidad para todxs, con miras a mejorar las condiciones de vida, hacer realidad los derechos humanos de todos los miembros de las comunidades y territorios locales, y apoyar la localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas (ONU);
  - hacer que las ciudades, los pueblos, las comunidades y los territorios sean inclusivos y socialmente justos, y lograr un desarrollo socioeconómico local sostenible en consonancia con la Agenda 2030 y la Nueva Agenda Urbana. Reconocer que la prestación de servicios públicos locales es una responsabilidad fundamental del gobierno, esencial para abordar las desigualdades en la distribución de las tareas de cuidados y para reforzar la resiliencia de lxs trabajadores de los servicios públicos —incluidos lxs cuidadores—, las comunidades locales y sus territorios;<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Estatutos de CGLU de 2013 y Guía Estatutaria de CGLU.

<sup>2</sup> Estatutos de la ISP 2023.

<sup>3</sup> A modo de referencia, la histórica decisión de agosto de 2025 (Opinión Consultiva OC-31/25) de la Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoció el derecho al cuidado como un derecho humano autónomo. Esta sentencia establece que toda persona tiene derecho a recibir cuidados, a prestar cuidados y a ocuparse de su propio cuidado, y exige a los Estados que implementen políticas públicas y reformas legales para redistribuir el



- promover la buena gobernanza y la descentralización con recursos y personal adecuados para que los gobiernos locales y regionales (GLR) puedan cumplir su mandato de prestar servicios públicos locales accesibles y de calidad para todos;
- fortalecer la capacidad financiera de los gobiernos locales y regionales (GLR) mediante políticas e instrumentos adecuados, incluyendo la mejora de la capacidad fiscal, la movilización de los ingresos locales y la promoción de la localización de las finanzas.<sup>4</sup> Esto incluye ampliar el espacio fiscal de los gobiernos locales y regionales (GLR) mediante la promoción de políticas fiscales nacionales progresivas, poniendo fin a la elusión y la evasión fiscales, y abogando por que una parte justa de los ingresos fiscales nacionales se canalice de vuelta a las comunidades y territorios, incluso a través de transferencias intergubernamentales. También incluye la sensibilización sobre las oportunidades de financiación que ofrecen los bancos públicos subnacionales a los gobiernos locales y regionales (GLR) y el fortalecimiento de su capacidad para acceder a dichas oportunidades.<sup>5</sup> Estas medidas tienen por objeto alinear los flujos financieros con las necesidades y capacidades territoriales, abordar el limitado margen de maniobra fiscal al que se enfrentan muchos gobiernos locales y regionales (GLR), en particular —aunque no de forma exclusiva— en los países en desarrollo, al tiempo que se garantiza la prestación sostenible y equitativa de servicios públicos locales de calidad;
- promover los valores y principios de un gobierno abierto caracterizado por la transparencia, la rendición de cuentas, la participación y la descentralización;
- garantizar condiciones de trabajo dignas en el ámbito laboral de los gobiernos locales y regionales (GLR) y en los territorios; y desarrollar las capacidades y competencias a lo largo de toda la vida de los trabajadores de los gobiernos locales y regionales (GLR), en consonancia con el ODS 8;<sup>6</sup>
- promover la paz, los derechos humanos y la democracia local en todos los territorios y organismos bajo la jurisdicción de los gobiernos locales y regionales (GLR), así como a escala mundial, reconociendo al mismo tiempo el papel de los gobiernos locales y regionales (GLR) y reforzando sus capacidades en materia de prevención de conflictos y cohesión social;
- facilitar y compartir buenas prácticas de los gobiernos locales y regionales (GLR) y sus trabajadores en ámbitos como la salud pública y la protección del medio ambiente; las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático; la transición energética; la vivienda digna; la creación de empleo digno y la inclusión socioeconómica; el acceso efectivo y equitativo a la energía, el agua y la gestión de residuos; y el fortalecimiento de la resiliencia comunitaria, la prevención, la respuesta y la mitigación de desastres, entre otras cuestiones;
- aplicar y/o promover en el ámbito de gobierno local y regional la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948;<sup>7</sup> el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966;<sup>8</sup> la Declaración de la OIT sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de 1998;<sup>9</sup> los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los

trabajo de ciudadanos y proteger a las personas que los prestan.

<sup>4</sup> La «localización de las finanzas» se refiere a una transformación sistémica de la arquitectura financiera para garantizar que los ingresos y los recursos financieros se estructuren, se canalicen y se distribuyan de manera que lleguen, apoyen y empoderen eficazmente a los gobiernos locales y regionales (GLR) como proveedores clave de servicios públicos y ejecutores de las agendas de desarrollo sostenible, social y climática. La «localización de las finanzas» implica también que el acceso a la financiación se ajuste a las necesidades territoriales y las respalde, refuerce los marcos de gobernanza multinivel y tenga como objetivo cerrar la brecha entre los compromisos políticos globales, las estrategias nacionales y la capacidad de implementación local. OCDE y CGLU (2022). OCDE-CGLU, [Informe de síntesis de 2022: Observatorio Mundial sobre las Finanzas y la Inversión de los Gobiernos Subnacionales](#), Publicaciones de la OCDE, 2022

<sup>5</sup> Los 1115 bancos públicos del mundo cuentan con activos que suman más de 91 billones de dólares estadounidenses, gran parte de los cuales están establecidos a nivel subnacional y pueden aprovecharse para financiar y proporcionar un acceso equitativo a servicios públicos locales de calidad. «[The World of Public Banks](#)», Evidence Brief n.º 2, Universidad McMaster, 2024, (en inglés).

<sup>6</sup> [El Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 8 de las Naciones Unidas: «Trabajo decente y crecimiento económico»](#)

<sup>7</sup> ONU, [ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico](#).

<sup>8</sup> ONU, [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#), 1966

<sup>9</sup> OIT, [Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo](#), 1998



Derechos Humanos;<sup>10</sup> las Directrices de la OCDE para las Empresas Multinacionales sobre la Conducta Empresarial Responsable (2023);<sup>11</sup> la Declaración Tripartita de Principios de la OIT de 2022 sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social;<sup>12</sup> el Acuerdo de París de 2015 sobre el cambio climático;<sup>13</sup> y el Marco Global de Kunming-Montreal (COP16) sobre la protección de la biodiversidad; así como la legislación pertinente en materia de diligencia debida y protección de lxs denunciantes;<sup>14</sup>

- Cualquier otro objetivo común que las Partes acuerden desarrollar y perseguir conjuntamente.

## RECORDANDO

- el diálogo positivo a largo plazo y la cooperación continua entre las organizaciones mundiales de CGLU y la ISP, así como entre sus respectivas Secciones y Regiones;
- la existencia, desde 1998, de un Comité de Diálogo Social Europeo en el sector de los gobiernos locales y regionales (GLR)<sup>15</sup> entre el Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) —la Sección Europea de CGLU— y la Federación Sindical Europea de Servicios Públicos (FESP) —la Región Europea de la ISP;
- la Declaración Conjunta de la ISP y CGLU de 2018 en la Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (ICLS);<sup>16</sup>
- la Declaración Conjunta de la ISP y CGLU de 2020 en el contexto de la pandemia de COVID-19, titulada «Servicios públicos locales fuertes para un mundo seguro»;<sup>17</sup>
- la firma, en 2021, de un Memorando de Entendimiento (MoU) entre CGLU África y la ISP-África;<sup>18</sup>
- La contribución de la PSI al documento de políticas «Sistemas de atención» del Foro de Ciudades (“Townhall”) de la CGLU de 2022, que sirvió de base para el «Pacto por el Futuro» de CGLU adoptado en 2022 y en el que se reconoció la prestación de servicios públicos locales como sistemas locales de cuidado, piedra angular de la gobernanza democrática y vía hacia la igualdad y la sostenibilidad;<sup>19</sup>
- la firma, en 2025, de una Carta de Intenciones para la cooperación institucional entre la ISP-Interamérica y la FLACMA, destinada a fortalecer el diálogo social en el sector de los gobiernos locales y regionales (GLR) en América Latina;<sup>20</sup>
- el documento conjunto de CGLU-ISP sobre la localización del ODS 8, titulado «Promover el trabajo decente y el desarrollo económico para todos», para el informe del Grupo de Trabajo Global de los Gobiernos Locales y Regionales (GTF) facilitado por CGLU (2025);<sup>21</sup>
- las contribuciones de la ISP al desarrollo de la «Coalición Social Local» de CGLU y al Congreso Mundial de CGLU de 2026.

<sup>10</sup> ACNUDH, [Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Aplicación del Marco de las Naciones Unidas «Proteger, Respetar y Remediar»](#), 2011

<sup>11</sup> [OCDE, Directrices para Empresas Multinacionales sobre la Conducta Empresarial Responsable](#), 2023

<sup>12</sup> OIT, [Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social](#), 2022

<sup>13</sup> CMNUCC 2015, [Acuerdo de París sobre el cambio climático](#), 2015

<sup>14</sup> PNUD, [Marco Mundial de Kunming-Montreal sobre la Diversidad Biológica](#), 2022.

<sup>15</sup> [Diálogo social sectorial: gobiernos locales y regionales](#), Comisión Europea (en inglés).

<sup>16</sup> [Declaración conjunta de la ISP y CGLU en el ICLS 2018](#) (15 de octubre de 2018)

<sup>17</sup> [«Servicios públicos locales sólidos para un mundo seguro»](#): Declaración conjunta de CGLU y la ISP en el contexto de la pandemia de COVID-19, 2018

<sup>18</sup> [Memorando de Entendimiento \(MoU\) entre la ISP África y CGLU África](#) (en inglés)

<sup>19</sup> [El Pacto de CGLU por el Futuro de la Humanidad \(2022\)](#)

<sup>20</sup> [Carta de Intención entre la ISP y FLACMA](#), 2025

<sup>21</sup> Documento de CGLU-ISP sobre la localización del ODS 8 [«Promover el trabajo decente y el desarrollo económico para todos»](#), 2025 (en inglés)

## RECONOCIENDO que:

- los gobiernos locales y regionales (GLR), como la esfera de gobierno más cercana a la ciudadanía, suelen ser responsables de la prestación de servicios públicos locales, los cuales —para ser de alta calidad, eficaces y accesibles de manera equitativa para todos— deben basarse en los derechos humanos, incluidos los derechos laborales, la igualdad y la atención social;
- lxs trabajadores de los gobiernos locales y regionales (GLR) son lxs representantes de primera línea del gobierno a la hora de responder a las múltiples y entrelazadas crisis que afectan actualmente al mundo. Son lxs trabajadores esenciales que continuaron prestando servicios a lo largo de la pandemia de COVID-19, a menudo a costa de sus propias vidas, y que a diario traducen las políticas públicas locales, regionales y nacionales en acciones sobre el terreno, al tiempo que adaptan a nivel local los marcos de políticas globales de las Naciones Unidas, incluidos los ODS y los acuerdos internacionales. Su trabajo es esencial para realizar las políticas públicas locales, impulsar los ODS y hacer realidad los derechos humanos en los territorios y las comunidades;
- Lxs trabajadores de los gobiernos locales y regionales (GLR) gestionan y prestan servicios públicos vitales que son esenciales para salvar vidas, vivir con dignidad y hacer frente a las desigualdades estructurales e interseccionales.<sup>22</sup> Estxs trabajadores están contratadxs por los gobiernos locales y regionales (GLR) —incluidas las administraciones «estatales» en los países federales— ya sea mediante contratos de trabajo directos o a través de contratistas externos mediante concesiones, licitaciones, subcontratación, agencias de empleo y otras formas de empleo y prestación de servicios intermediadas. Dichos servicios públicos locales pueden incluir: servicios de administración pública; salud, cuidado y servicios sociales; servicios públicos de emergencia y de bomberos; agua y saneamiento; guarderías y educación primaria; transporte público; recogida y gestión de residuos, servicios de descontaminación y renaturalización; generación y distribución de energía; vivienda pública y social; servicios de acogida de refugiados y migrantes; servicios funerarios; servicios de mantenimiento de espacios públicos y verdes; bibliotecas, cultura, policía local, aparcamientos municipales e inspectores de mercados de productos frescos; servicios penitenciarios y de libertad condicional; entre muchos otros;
- lxs trabajadores de los gobiernos locales y regionales (GLR) tienen derechos humanos, incluidos los derechos laborales, y tienen derecho a disfrutarlos según lo establecido por las normas internacionales del trabajo —incluidos los convenios, protocolos y recomendaciones— de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre los que se incluyen los diez convenios fundamentales recogidos en la Declaración de la OIT de 1998 relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su jurisprudencia. Entre ellas se incluyen los convenios sobre: libertad sindical y de negociación colectiva (Convenios núms. 87 y 98); igualdad y no discriminación (Convenios núms. 100 y 111); la eliminación del trabajo forzoso (Convenios núms. 29 y 105 y Protocolo núm. 29); la eliminación del trabajo infantil (Convenios núms. 138 y 182); Seguridad y salud en el trabajo (Convenio n.º 155); y Marco de Promoción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo el (Convenio n.º 187).

Además de las normas internacionales del trabajo mencionadas anteriormente, las Partes reconocen que los gobiernos locales y regionales (GLR) deben respetar, promover y hacer realidad estas normas. Asimismo, se comprometen a promover y facilitar, entre sus respectivos miembros, la aplicación en la legislación y en la práctica de los instrumentos de la OIT en el mundo del trabajo de los gobiernos locales y regionales (GLR), incluidos los siguientes:

---

<sup>22</sup> Las desigualdades estructurales e interseccionales se refieren a la forma en que diferentes formas de discriminación —como las basadas en el género, la raza, la situación socioeconómica, el territorio, la edad o la discapacidad— se superponen y se refuerzan mutuamente, lo que da lugar a desventajas agravadas para determinados grupos de la sociedad.



- Convenio núm. 151 sobre las relaciones de trabajo en la administración pública (1978);
  - Convenio núm. 154 sobre la negociación colectiva (1981);
  - el Convenio núm. 135 sobre los representantes de los trabajadores (1971);
  - el Convenio núm. 181 sobre las agencias de empleo privadas (1997);
  - Convenio núm. 190 sobre la violencia y el acoso (2019);
  - Directrices sobre el trabajo decente en los servicios públicos de emergencia (2018).
- lxs representantes sindicales de los gobiernos locales y regionales (GLR) pertenecientes a organizaciones afiliadas a la ISP son representantes legítimxs de lxs trabajadores de los gobiernos locales y regionales (GLR); mientras que lxs representantes de los gobiernos locales y regionales (GLR) pertenecientes a los gobiernos locales y regionales (GLR) afiliadas a CGLU son representantes legítimxs de lxs empleadores de los gobiernos locales y regionales (GLR) en sus respectivas jurisdicciones;
  - El trabajo decente, tal y como lo define la OIT y en el que se basa el ODS 8, se refiere a un trabajo productivo que:
    - proporciona unos ingresos justos,
    - garantiza la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social de lxs trabajadores y sus familias; ofrece a las personas la libertad de expresar sus preocupaciones, organizarse en sindicatos y participar en las decisiones que afectan a sus vidas;
    - ofrece oportunidades de desarrollo personal e integración social; y
    - garantiza la igualdad de trato y la no discriminación para todxs, independientemente del género u otros factores.<sup>23</sup>

#### **Las Partes SE COMPROMETEN a:**

- estructurar y organizar el diálogo social, la cooperación y la colaboración entre sus organizaciones y sus respectivas membrecías mediante reuniones semestrales (una sesión plenaria y una reunión del comité de pilotaje) de sus representantes;
- aprovechar y trabajar conjuntamente en oportunidades en áreas prioritarias de interés común, incluidas las cuestiones relacionadas con los asuntos sociales y laborales en el mundo del trabajo de los gobiernos locales y regionales (GLR), así como en los foros multilaterales regionales y de las Naciones Unidas pertinentes;
- cooperar, en la medida de lo posible y viable, en situaciones de crisis —incluidos desastres, pandemias, migraciones y conflictos— con el fin de desarrollar estrategias eficaces que garanticen la prestación continua de servicios públicos locales de calidad con trabajo decente para lxs trabajadores de los gobiernos locales y regionales (GLR);
- desarrollar actividades conjuntas de defensa en apoyo de gobiernos locales y regionales (GLR) fuertes, justos e inclusivos, de servicios públicos locales de calidad para todxs, de la localización de los ODS y de sistemas de finanzas locales sólidos;
- establecer conjuntamente programas de trabajo anuales y actividades pertinentes en beneficio de sus miembros respectivos y de las comunidades y territorios a los que prestan servicio.

Este trabajo no sustituye, sino que complementa y refuerza los mecanismos e iniciativas de diálogo social regional mencionados anteriormente en el presente Acuerdo, que siguen siendo niveles independientes y autónomos de diálogo social que existen independientemente de este marco de ámbito global.

---

<sup>23</sup>ONU, [ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico](#).

## **PARTE II - Cooperación**

Por lo tanto, las Partes ACUERDAN cooperar de la siguiente manera:

### **Artículo 1. Diálogo social estructurado y continuo**

- 1.1** Las Partes se reconocen mutuamente como interlocutores sociales legítimos en todos los ámbitos relacionados con el sector de los gobiernos locales y regionales (GLR), tal y como se ha descrito anteriormente.
- 1.2** Las Partes establecerán una práctica de diálogo social regular y estructurado entre sus dirigentes y lxs representantes de sus respectivas bases a través de un Comité de Diálogo Social Global (CDSG) en el sector de los GLR. Mantendrán un diálogo continuo a nivel de sus dirigentes y de sus Secretarías internacionales al menos dos veces al año (por ejemplo, una vez cada seis meses) con el fin de informarse mutuamente, desarrollar y actualizar un programa de trabajo compartido sobre cuestiones prioritarias y de interés mutuo, e identificar oportunidades de colaboración, promoción y actividades conjuntas. Consulte la Parte III del presente Acuerdo para conocer las modalidades de implementación.
- 1.3** Las Partes colaborarán entre sí —según lo consideren oportuno— en las conferencias anuales de miembros, las actividades y los eventos emblemáticos de cada organización. Las Partes fomentarán asimismo la participación mutua —en la medida de lo posible, viable y según proceda— en actividades sobre el terreno (por ejemplo, cursos de formación, actos públicos, reuniones de expertos, campañas, etc.) sobre cuestiones transversales de interés común (por ejemplo, la gobernanza de los servicios públicos locales, el diálogo social y el trabajo decente, la juventud, el género, la migración, la digitalización, el cambio climático, los ODS, etc.).

### **Artículo 2. Facilitación conjunta del diálogo social y desarrollo de capacidades de lxs miembros**

- 2.1** Las Partes explorarán oportunidades para intercambiar experiencias y desarrollar prácticas constructivas de diálogo social entre sus respectivos miembros. También compartirán y promoverán buenas prácticas en la negociación colectiva, así como una información y consulta significativas antes de la aplicación de medidas y decisiones que puedan afectar a la prestación de los servicios públicos locales y al empleo. Crearán y desarrollarán conjuntamente herramientas de aprendizaje entre pares y de aprendizaje en línea sobre temas de prioridad compartida, y establecerán planes de formación conjuntos sobre temas de interés común en los gobiernos locales y regionales (GLR) —por ejemplo, la localización del trabajo decente, el desarrollo de competencias de lxs trabajadores de los gobiernos locales y regionales (GLR), la prestación de servicios públicos locales de calidad, la financiación de los gobiernos locales y regionales (GLR), la contratación pública socialmente responsable, el desarrollo socioeconómico local, la transición justa en la esfera local y regional de gobierno, la justicia fiscal, la digitalización y la inteligencia artificial (IA) en los servicios públicos y en el mundo laboral de los gobiernos locales y regionales (GLR). Esto incluye una atención específica a la digitalización, en particular: el uso ético de la IA en los servicios públicos locales que proteja a los derechos humanos, incluidos a los derechos laborales y a la autonomía de lxs trabajadores; la gobernanza de los datos —incluida la soberanía de los datos— y los marcos de ciberseguridad; la inclusión digital y la reducción de la brecha digital; y el desarrollo de capacidades para la adopción responsable de la IA en los gobiernos locales y regionales (GLR).
- 2.2** Las Partes podrán llevar a cabo investigaciones y estudios conjuntos; intercambiar datos pertinentes; y documentar y difundir estudios de casos relacionados con el trabajo digno, la negociación colectiva y

las políticas de libertad sindical en el ámbito de los gobiernos locales y regionales (GLR), con el fin de promover buenas prácticas de diálogo social.

**2.3** Las Partes cooperarán y colaborarán entre sí y con sus respectivos miembros para reforzar mutuamente sus conocimientos, datos y publicaciones. Esto fomentará la mejora de las condiciones de trabajo y las capacidades del personal de los gobiernos locales y regionales (GLR), abordará la escasez de mano de obra, reforzará la prestación de servicios públicos locales de calidad y contribuirá a la localización de los ODS.

**2.4** Las Partes también se propondrán desarrollar iniciativas de capacitación con y entre sus miembros sobre temas de interés y relevancia para la aplicación del presente Acuerdo, y fomentarán el establecimiento de mecanismos de diálogo social a nivel nacional, regional y local entre sus miembros, adaptados a los marcos jurídicos e institucionales de los respectivos países.

### **Artículo 3. Defensa conjunta**

Las Partes buscarán oportunidades para desarrollar y promover estrategias y actividades conjuntas de defensa, y para coordinar la participación conjunta en los procesos multilaterales globales, los mecanismos de gobernanza y los foros pertinentes. Elaborarán información y análisis estratégicos sobre políticas relevantes, así como posiciones comunes y declaraciones conjuntas, con el objetivo de unir fuerzas para influir de manera efectiva en las organizaciones multilaterales, incluidas las agencias pertinentes de las Naciones Unidas, como la OIT, la OCDE y otras cuyas políticas tengan un impacto en sus bases y en los servicios públicos locales.

Dichas actividades se llevarán a cabo en ámbitos prioritarios de interés común (por ejemplo, financiación de los gobiernos locales y regionales - GLR, descentralización, gobernanza local interactiva, desarrollo local, políticas urbanas, políticas medioambientales, servicios públicos de calidad, trabajo decente, justicia fiscal, etc.), reconociendo al mismo tiempo el papel central de los gobiernos locales y regionales (GLR) y de su personal. Al hacerlo, las Partes respetarán sus respectivas políticas de defensa en relación con dichas organizaciones multilaterales.

## **PARTE III - Aplicación**

### **Artículo 4. Composición de las instancias conjuntas y las delegaciones**

Las Partes acuerdan establecer un Comité de Pilotaje (CdP) y un Comité de Diálogo Social Global (CDSG) en el sector de los Gobiernos Locales y Regionales (GLR), que incluirá al Comité de Pilotaje (CdP).

En la medida de lo posible, ambos Comités estarán compuestos por una representación proporcional y equilibrada de miembros de los grupos de interés de la ISP y de CGLU, incluyendo por región, subregión, género, sector/servicio público, edad y diversidad.

El Comité de Pilotaje (CdP) estará compuesto por delegaciones de miembros de cada Parte, con un máximo de seis (6) representantes por cada una. Se encarga de preparar los órdenes del día, enviar las convocatorias y los resúmenes de las reuniones, y consultar a los miembros de cada Parte, entre otras tareas. Asimismo, facilita y supervisa la planificación y coordinación de las acciones y compromisos conjuntos. Elabora proyectos conjuntos de dictámenes y recomendaciones, y formula propuestas destinadas a mejorar los marcos normativos y las políticas que afectan al empleo y las condiciones de trabajo en la función pública local, que somete al Comité de Diálogo Social Global (CDSG) en el sector de los

Gobiernos Locales y Regionales (GLR) para su aprobación y promoción. Elabora informes y evaluaciones de los avances de este Acuerdo y supervisa el impacto de los compromisos asumidos por las Partes, proponiendo ajustes y líneas de actuación, según proceda, al Comité de Diálogo Social Global (CDSG) en el sector de los Gobiernos Locales y Regionales (GLR).

El Comité de Diálogo Social Global (CDSG) en el sector de los gobiernos locales y regionales (GLR) estará compuesto por delegaciones de miembros de cada Parte de hasta veinte (20) representantes cada una, con el fin de garantizar un diálogo social integral, representativo, concreto y eficaz, arraigado en las realidades de los diferentes países, gobiernos locales y regionales (GLR) y territorios. Es responsable de identificar prioridades comunes para el diálogo social, la cooperación y la promoción; promover y proteger los servicios públicos locales de calidad para todos y los derechos de los trabajadores en el mundo del trabajo de los gobiernos locales y regionales (GLR); y facilitar el diálogo social entre los miembros de los interlocutores sociales en los gobiernos locales y regionales (GLR) en los ámbitos regional y local de gobierno. Valida los planes de trabajo anuales y las iniciativas conjuntas, aprueba las actas y los informes, y supervisa el seguimiento y la evaluación del presente Acuerdo.

El CDSG podrá decidir establecer grupos de trabajo temáticos conjuntos para abordar cuestiones específicas de acuerdo con las prioridades definidas por ambas Partes, que se encargarán de elaborar propuestas técnicas, normativas u operativas para el CdP y para el CDSG.

Ambos Comités contarán con el acompañamiento y la asistencia de miembros de las Secretarías Internacionales de las Partes, que aportarán conocimientos técnicos y apoyo diario. Estas composiciones podrán revisarse y ajustarse a petición de cualquiera de las Partes, en caso de que surja una justificación razonable.

Antes de cada sesión del CDSG, cada Parte organizará su delegación de forma autónoma e independiente, respetando el principio de máxima inclusión de todas las organizaciones representativas, para garantizar la presencia de representantes de diferentes sectores y subsectores de los servicios de los gobiernos locales y regionales (GLR) en función de los temas y cuestiones debatidos en el orden del día y el plan de trabajo, y de conformidad con los principios de igualdad e inclusión.

Se anima a los miembros a facilitar la participación significativa de representantes de los trabajadores de los gobiernos locales y regionales (GLR). Esto incluye reconocer la importancia de liberarlos de sus obligaciones laborales para que participen en las actividades pertinentes durante el horario de trabajo, sin pérdida de salario ni de derechos de vacaciones. Lo ideal es que la participación tenga lugar en un entorno seguro y propicio, libre de represalias o venganzas, en particular para los representantes que contribuyen al Comité de Diálogo Social Global (CDSG) en el sector de los gobiernos locales y regionales (GLR).

## **Artículo 5. Mecanismos de diálogo social entre las Partes**

Las Partes se comprometen a reunirse al menos cada seis meses con el Comité de Pilotaje (CdP) y al menos una vez al año en un Comité de Diálogo Social Global (CDSG) en el sector de los gobiernos locales y regionales (GLR), que incluye al Comité de Pilotaje (CdP).

Estas reuniones podrán celebrarse de forma presencial, en formato híbrido o virtual, según prefieran las Partes, prestando la debida atención a minimizar la huella de carbono del presente Acuerdo, al tiempo que se garantiza su eficacia y la máxima inclusividad. El Comité de Pilotaje (CdP), en consulta con los miembros de cada Parte, determinará en cada ocasión las fechas de las reuniones y el formato más adecuado para celebrarlas.

Las reuniones se llevarán a cabo y se basarán en los valores de cooperación, reconocimiento mutuo, respeto y buena fe, con un espíritu de compromiso constructivo. Se sustentarán en el entendimiento y el compromiso compartidos por ambas Partes de aplicar genuinamente el presente Acuerdo y garantizar su éxito.

Cualquier desacuerdo (CdP) entre las Partes se tomará en cuenta y no impedirá la cooperación futura ni obstaculizará el espíritu del Acuerdo. Los desacuerdos sustantivos se abordarán internamente y se resolverán en un plazo razonable de manera mutuamente aceptable, a través de los buenos oficios del Comité de Pilotaje.

Tras la firma del presente Acuerdo, las Partes lo traducirán a todos sus idiomas oficiales y lo difundirán a través de sus canales internos, entre otras cosas, facilitándose su acceso en sus respectivos sitios web.

Las Partes promoverán asimismo los objetivos, principios, espíritu y aplicación del Acuerdo a nivel local entre sus respectivos afiliados, sensibilizando sobre la importancia de los derechos de lxs trabajadores y el diálogo social en el mundo del trabajo de los gobiernos locales y regionales (GLR).

Con este fin, las Partes podrán organizar sesiones conjuntas de sensibilización y formación a nivel local, regional y nacional para promover sus principios, contenidos y objetivos, y para desarrollar la capacidad de sus respectivas afiliadas para su aplicación entre sus miembros.

#### **Artículo 6. Recursos**

Las actividades identificadas por las Partes para el cumplimiento del presente Acuerdo no supondrán inicialmente ningún coste adicional para ninguna de las Partes, salvo que se especifique lo contrario y se acuerde de mutuo acuerdo. No obstante, requerirán un compromiso de tiempo y de recursos humanos existentes por parte de la otra Parte para garantizar su éxito.

En los casos en que se necesiten servicios compartidos para la correcta aplicación del presente Acuerdo (por ejemplo, interpretación, alquiler de locales o comidas para un evento conjunto), los costes se repartirán a partes iguales. No obstante, las Partes podrán decidir prestarse apoyo mutuo caso por caso, según sea necesario.

En caso de desplazamiento físico a la sede de la otra Parte o a otro lugar acordado, los gastos de alojamiento, desplazamiento y otros expensas relacionadas correrán a cargo de cada organización. No obstante, cuando se participe en eventos organizados por la otra Parte (por ejemplo, congresos, retiros, conferencias regionales, etc.), una de las Partes ofrecerá servicios de restauración básicos (por ejemplo, algunas comidas, refrescos, café) como muestra de hospitalidad.

#### **Artículo 7. Duración**

El presente Acuerdo se establece inicialmente por un período de cuatro (4) años. Se renovará tácitamente a menos que cualquiera de las Partes solicite su revisión o rescisión. Cualquiera de las Partes podrá solicitar la revisión o rescisión del presente Acuerdo en cualquier momento. Si ambas Partes así lo acuerdan, podrán añadirse protocolos adicionales para promover la cooperación en nuevas áreas de interés común o para desarrollar, aclarar o especificar las ya existentes.

#### **Artículo 8. Revisión de los logros**

Las Partes revisarán los logros y la aplicación del presente Acuerdo cada dos (2) años con el fin de evaluar los

resultados, identificar los éxitos, los retos y los ajustes necesarios, y extraer lecciones de este período inicial para el futuro. A tal fin, podrán decidir en cualquier momento establecer objetivos, metodologías, planes de trabajo y parámetros de medición conjuntos, con un espíritu de mejora continua.

#### **Artículo 9. Proceso de consulta**

El presente Acuerdo se ha remitido a los órganos de gobernanza de CGLU, al Consejo Ejecutivo (CE) y al Comité Director (CD) de la Internacional de Servicios Públicos (ISP); así como a todas las afiliadas de la ISP que representan a los trabajadores de los gobiernos locales y regionales (GLR) a través de la Red Global de GLR de la ISP, para su información y consulta.

El presente Acuerdo se basa en un enfoque constructivo, la buena fe y un espíritu de cooperación. Los contactos informales y el diálogo entre las Partes, destinados a facilitar la aplicación positiva del presente Acuerdo, son complementarios y se refuerzan mutuamente con los mecanismos descritos en este texto.

#### **Firmas:**

En nombre de CGLU:  
Emilia Saiz  
Secretaria General

En nombre de la ISP:  
Daniel Bertossa  
Secretario General

Tánger, Marruecos  
23 de junio de 2026

Tánger, Marruecos  
23 de junio de 2026

**Apéndice I**  
**Lista de acrónimos utilizados en el presente Acuerdo**

ACNUDH - Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos  
AMG - Acuerdo Marco Global  
CD - Comité Director  
CdP – Comité de Pilotaje  
CDSG– Comité de Diálogo Social Global  
CE: Comité Ejecutivo  
CGLU – Ciudades y Gobiernos Locales Unidos  
CMNUCC - Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático  
CMRE: Consejo de Municipios y Regiones de Europa  
COP16: 16.<sup>a</sup> Conferencia de las Partes de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica  
FLACMA - Federación *Latinoamericana* de Ciudades, Municipios y Asociaciones de *Gobiernos Locales*  
FSESP-EPSU: Federación Sindical Europea de Servicios Públicos  
GLR - Gobiernos locales y regionales  
GTF - Grupo de Trabajo Global de los Gobiernos Locales y Regionales  
IA - Inteligencia Artificial  
ICLS - Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo  
ISP - Internacional de Servicios Públicos  
MoU - Memorando de Entendimiento  
OCDE – Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos  
ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible  
OIT - Organización Internacional del Trabajo  
ONG - Organizaciones no gubernamentales  
ONU - Organización de las Naciones Unidas



## Apéndice II

### Lista de recursos y documentos de referencia pertinentes

- ACNUDH, [Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Aplicación del Marco de las Naciones Unidas «Proteger, Respetar y Remediar»](#), 2011
- [CGLU, Pacto por el Futuro de la Humanidad](#), 2022
- CMNUCC 2015, [Acuerdo de París sobre el cambio climático](#), 2015
- [Coalición Local Social de CGLU](#), 2026
- Comisión Europea, [Diálogo Social Sectorial: Gobiernos locales y regionales](#), 1998 (en inglés)
- [Estatutos de CGLU de 2013](#)
- [Estatutos de la ISP 2023](#)
- [Guía Estatutaria de CGLU](#)
- ISP, [Visión general de las megatendencias que afectan a los gobiernos locales y regionales \(GLR\)](#), 2021
- ISP-CGLU [«Servicios públicos locales fuertes para un mundo seguro»](#). Declaración conjunta de CGLU e ISP en el contexto de la pandemia de COVID-19, 2018
- ISP-CGLU, [«Promover el trabajo decente y el desarrollo económico para todos: retos y oportunidades para los gobiernos locales y regionales en la localización del ODS 8»](#), 2025 (en inglés)
- ISP-CGLU, [Declaración conjunta de la ISP y CGLU en el CIET 2018](#),
- ISP-FLACMA, [Carta de Intención entre la ISP y FLACMA](#), 2025
- [OCDE, Directrices para Empresas Multinacionales sobre la Conducta Empresarial Responsable](#), 2023
- OCDE-CGLU, [Informe de síntesis de 2022: Observatorio Mundial sobre las Finanzas y la Inversión de los Gobiernos Subnacionales](#), Publicaciones de la OCDE, 2022
- OIT, [Comprender los derechos en el trabajo. Guía de términos clave relacionados con los principios y derechos fundamentales en el trabajo, el comercio y las cadenas de suministro](#), 2025
- OIT, [Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo](#), 1998
- OIT, [Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social](#), 2022
- OIT, [Las Reglas del juego: Una introducción a la labor normativa de la Organización Internacional del Trabajo \(Edición del Centenario, 2019\)](#)
- ONU, [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#), 1948
- ONU, [ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico](#), Página de la ONU 2025
- ONU, [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#), 1966
- PNUD, [Marco Mundial de Kunming-Montreal sobre la Diversidad Biológica](#), 2022.
- PSI África, CGLU África, [Memorando de Entendimiento \(MoU\) entre PSI África y CGLU África](#), 2021 (en inglés)
- Universidad McMaster, [«El mundo de los bancos públicos»](#), Informe de datos n.º 2, 2024 (en inglés)